

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 144



miércoles, 31 de julio de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-144

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas
en Villaldemiro (Burgos) 5

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES

Remisión de notificación de responsabilidad empresarial 6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública
y aprobación de proyecto de ejecución de centro de seccionamiento
para la evacuación de la energía generada por el parque eólico
«San Adrián de Juarros», en San Adrián de Juarros (Burgos) 8

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ampliación del coto de caza BU-10.777 de Tórtoles de Esgueva (Burgos) 10



sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 3 de mayo de 2013 11

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 17 de mayo de 2013 13

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 17 de mayo de 2013 16

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2013 19

Derogación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 20

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida 21

Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida 24

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento 27

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Convocatoria de elección de Juez de Paz titular 35

AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de explotaciones ganaderas 36

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBÁ

Solicitud de licencia ambiental para instalación de planta asfáltica 42

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009 43

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010 44

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 45

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 46

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 47



sumario

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE LOSA

Cuenta general para el ejercicio de 2009	48
Cuenta general para el ejercicio de 2010	49
Cuenta general para el ejercicio de 2011	50
Cuenta general para el ejercicio de 2012	51

JUNTA VECINAL DE CASTROMORCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	52
---	----

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal por prestación de los servicios del Cementerio Municipal	53
--	----

JUNTA VECINAL DE OLMOS DE LA PICAZA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013	54
--	----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 342/2013	55
--	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO

Despidos 232/2013	56
-------------------	----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

<i>N.º expte.</i>	<i>Fase</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Identif.</i>	<i>Domicilio/Localidad</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Sanción propuesta</i>
1572/2013	Acuerdo de iniciación	Fernando Hoyos Díez	72069815M	C/ Gravina 13 4 Iz Santander (Cantabria)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
1580/2013	Acuerdo de iniciación	Roberto Iglesias Baños	50314546E	C/ San Gregorio 20 3 Aranda de Duero (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e incautación de sustancia

Burgos, a 15 de julio de 2013.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

El Ayuntamiento de Villaldemiro (P0945500G) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Villaldemiro (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Pozo de 7 m de profundidad y 2.200 mm de diámetro entubado, situado en la parcela 5.116 del polígono 506, paraje de Tierra Campo, en el término municipal de Villaldemiro (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 5,6 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

Parcela	Polígono	Término municipal	Provincia	Superficie de la parcela riego
5.116	506	Villaldemiro	Burgos	5,6 ha
5.117	507			

– El caudal medio equivalente es de 3,36 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado es de 6.800 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 50 C.V. de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica 02.08: Región Central del Duero.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Villaldemiro (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero, en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-586/2013-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 9 de julio de 2013.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otores



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Subdirección de Prestaciones

*Remisión de notificación de responsabilidad empresarial
de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92*

Por esta Dirección Provincial se han dictado comunicaciones de responsabilidad empresarial por existir un descubierto en la cotización por desempleo a las empresas que se relacionan, respecto a los trabajadores que también se indican, por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole a la empresa que dispone de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para efectuar el ingreso de la cantidad señalada en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Bankia, número de cuenta 2038 940992 6000133056, comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del SEPE, mediante el correspondiente justificante.

De no estar de acuerdo con esta comunicación, dispone, conforme a lo dispuesto en la letra b), del n.º 1, del art. 32 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, del plazo de diez días a partir de la comunicación de la presente comunicación para formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo se emitirá la correspondiente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/los expediente/s reseñado/s estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal sita en c/ Jesús M.^a Ordoño, números 4, 8 y 10 Burgos.

Burgos, a 11 de julio de 2013.

El Director Provincial,
José Antonio Bouzón Buezo

* * *



RELACIÓN DE NOTIFICACIONES DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

<i>Empresa</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Periodo</i>	<i>Trabajador</i>	<i>DNI</i>	<i>Motivo</i>
Impregmanor, S.A.	4.688,22	01/12/2011 a 30/09/2012	Juan Manuel Udaeta Martínez	71279069	Descubierto en la cotización por desempleo
Escabur, S.L.	5.785,92	01/11/2012 a 31/12/2012	Vasile Valtolomei	X-7788802	Descubierto en la cotización por desempleo
Arauzo	2.155,44	14/11/2011 a 31/05/2012	Rodolfo Martínez Trascasa	13149449	Descubierto en la cotización por desempleo
Fernando Gabanes, S.A.	5.872,50	15/12/2010 a 24/01/2011	Felipe González Huertas	13302845	Descubierto en la cotización por desempleo
Pedro Casado Ovejero	11.628,98	29/07/2011 a 18/04/2012	Mateo Nuño Alonso	71100602	Descubierto en la cotización por desempleo
Instalaciones Enrique Fernández	13.862,38	01/07/2012 a 26/10/2012	Luis Miguel Casado Busto	13293449	Descubierto en la cotización por desempleo



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de ejecución de centro de seccionamiento para la evacuación de la energía generada por el parque eólico «San Adrián de Juarros» en la línea eléctrica a 45 kV Pinares STR Villímar-STR Salas, en el término municipal de San Adrián de Juarros (Burgos).

Vista la Resolución de 20 de septiembre de 2012, de la Viceconsejería de Política Económica, Empresa y Empleo, por la que se otorga autorización administrativa al Parque Eólico «San Adrián de Juarros» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de San Adrián de Juarros e Ibeas de Juarros, en la provincia de Burgos, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de Castilla y León» de fechas 19 y 26 de noviembre de 2012, respectivamente.

Vistas las solicitudes de fechas 17 y 28 de mayo de 2013, formuladas por la empresa Energías Renovables San Adrián de Juarros, S.A. por las que se solicita autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de ejecución de centro de seccionamiento para la evacuación de la energía generada por el parque eólico «San Adrián de Juarros», mediante su conexión en el apoyo n.º 168 de la línea aérea Pinares de 45 kV, STR Villímar-STR Salas, propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por Ley 17/2007, de 4 de julio; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por los que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: Energías Renovables San Adrián de Juarros, S.A.

Características: Subestación de seccionamiento ubicada en las proximidades del apoyo n.º 168 de la línea aérea Pinares de 45 kV, STR Villímar-STR Salas, con una configuración en simple barra con entrada-salida de una única línea. La apartamenta de servicio es de interior con aislamiento en SF6. Toda la instalación se aloja en el interior del edificio prefabricado de una planta.

Presupuesto: 609.909 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.



Lo que se hace público para que puedan ser examinados el proyecto y plano parcelario en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación del anexo, presentándolos por triplicado, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El presente anuncio se realiza asimismo a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 3 de junio de 2013.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL CENTRO DE SECCIONAMIENTO PARA LA EVACUACIÓN DEL PARQUE EÓLICO SAN ADRIÁN DE JUARROS

Término municipal de San Adrián de Juarros (Burgos)

Situación: Término municipal de San Adrián de Juarros.

<i>Datos del proyecto</i>		<i>Datos catastrales</i>			<i>Propietario</i>	<i>Naturaleza del terreno</i>	<i>Paraje terreno</i>
<i>Ocupación pleno dominio (m²)</i>	<i>Ocupación temporal (m²)</i>	<i>N.º polígono</i>	<i>N.º parcela</i>	<i>Superficie Ha</i>			
802	700	529	906	1,2343	María Yolanda y Casilda Hernando Portugal	Labor seco	Salmuera



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de ampliación del coto de caza BU-10.777*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.777, denominado Tórtoles de Esgueva, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Tórtoles de Esgueva en la provincia de Burgos, con una superficie de 5.137,44 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas de lunes a viernes).

En Burgos, a 16 de julio de 2013.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 3 de mayo de 2013

Quedar enterada de la Resolución de la Presidencia n.º 2664, de fecha 16 de abril de 2013, de aprobación de certificaciones de obra.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación y Junta de Compras, se acuerda adjudicar a Construcciones Hermanos Sastre, S.A., el contrato para la ejecución de las obras de «Acondicionamiento y refuerzo de la carretera BU-P-7101. Belorado N-120 al límite de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Tramo P.K. 2,430 al 11,680. Sexta fase (P.K. 8,560 al 11,680)», en el precio total de 693.660 euros (IVA incluido).

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Contratación y Junta de Compras, se acuerda adjudicar a (UTE) Cableuropa, S.A.U. – Vodafone España, S.A.U., el contrato de servicios de «Comunicaciones de telefonía fija, red de datos y comunicaciones móviles de la Diputación Provincial de Burgos», en el precio de 660.869,37 euros (IVA incluido), por un plazo total de 4 años.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Maquinaria, se acuerda aprobar las bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones, para el mantenimiento y mejora de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de ganado ovino y vacuno, ejercicio 2013, con un presupuesto de 45.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Maquinaria, se acuerda aprobar las bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones, para promocionar productos alimenticios de calidad, ejercicio 2013, con un presupuesto de 50.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Maquinaria, se acuerda aprobar las bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, para la realización de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario, ejercicio 2013, con un presupuesto de 50.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Bienestar Social, se acuerda concurrir a la Convocatoria de subvenciones efectuada por la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, en materia de inmigración, dirigida a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, para el año 2013, y en consecuencia, aprobar el «Proyecto integral dirigido a inmigrantes en el medio rural», por importe total de 47.826 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Bienestar Social, se acuerda aprobar los programas de actividades a desarrollar en los municipios de la provincia de Burgos, a través de los Centros de Acción Social, por importe de 56.329,39 euros.



Vistos los informes presentados por el Director Técnico del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, así como los partes de salida de diversos trabajadores, se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios correspondientes a diversas actividades deportivas.

Vistos los informes presentados por la Técnico de Grado Medio de Secretaría Particular, se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios correspondientes a horas prestadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal Subalterno, durante el mes de abril del presente año.

Vistos los informes-propuestas presentados por el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras y por los Jefes de Sección de Conservación de Carreteras, se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios correspondientes a horas prestadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal funcionario, laboral fijo y laboral interino-eventual adscrito a dicho Servicio, durante el mes de marzo de 2013.

Cursar diversos asuntos de protocolo.

Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

1. – Visto el informe presentado por el Coordinador de Servicios del Real Monasterio de San Agustín, autorizar la realización de servicios extraordinarios correspondientes a horas prestadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal de dicho Monasterio, en apoyo para la vigilancia de las actividades programadas durante el mes de marzo de 2013.

2. – Vista la propuesta formulada por el Jefe de la Unidad de Cultura y Turismo, autorizar la realización de servicios extraordinarios correspondientes a horas prestadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal de dicha Unidad, el día 9 de mayo de 2013, con motivo de la celebración del Festival Juvenil de Teatro Grecolatino en Clunia.

Quedar enterada de diversos documentos recibidos.

Burgos, 18 de julio de 2013.-

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 17 de mayo de 2013

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras, se acuerda aprobar diversas certificaciones de obra.

Quedar enterada de la Resolución de la Presidencia n.º 3.026, de fecha 2 de mayo de 2013, de aprobación de certificaciones de obra.

Quedar enterada de la Resolución de la Presidencia n.º 3.220, de fecha 8 de mayo 2012, de aprobación de las justificaciones correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2012, en virtud del Convenio suscrito para el abastecimiento mancomunado a la vecindad de Burgos y Bajo Arlanza.

Quedar enterada de la Resolución de la Presidencia n.º 2.909, de fecha 30 de abril de 2013, de baja de la obra n.º 11/0 «Polígonos Industriales» en Salas de los Infantes, incluida en el Plan Polígonos Industriales 2010.

Quedar enterada de la Resolución de la Presidencia n.º 2.910, de fecha 29 de abril de 2013, de baja de la obra n.º 13/0 «Polígonos Industriales» en Condado de Treviño, incluida en el Plan Polígonos Industriales 2009.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Valoración constituida por los miembros de la Comisión de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras, se acuerda admitir 228 solicitudes de las 230 presentadas dentro de la Convocatoria para Obras Extraordinarias año 2013 y conceder subvención por importe total de 499.414,93 euros (1.º reparto).

Quedar enterada del Decreto de la Presidencia n.º 3.175, de fecha 8 de mayo de 2013, por el que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de las obras de «Acondicionamiento y refuerzo de la carretera BU-V-5511 de BU-551 por Bóveda y Criales a BU-550 ramal a Bóveda. Tramo: BU-551 a Bóveda, 2.ª fase», incluidas en el Plan de Obras y Servicios 2011, con un presupuesto máximo de licitación de 502.846,85 euros, IVA incluido.

Vista la propuesta formulada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, se acuerda aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación del servicio de «Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes de Entidades Locales de la provincia de Burgos», con un presupuesto de licitación de 120.000 euros, IVA incluido.

Vista la propuesta formulada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, se acuerda aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y



de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación del suministro de productos alimenticios (agrupados en 23 lotes), con destino a los Centros Residenciales dependientes de la Excm. Diputación Provincial, con una duración de 8 meses, cuyo gasto asciende a las cantidades máximas de 77.298 euros, 157.687 euros, 115.946 euros, 195.563 euros y 78.843 euros.

Visto el informe presentado por el Coordinador de Servicios del Real Monasterio de San Agustín, se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas prestadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal Subalterno, en apoyo para la vigilancia de la Jornada formativa del Área de Bienestar Social celebrada el día 13 de abril de 2013.

Vista la propuesta formulada por el Presidente de la Comisión de Cultura y Turismo, se acuerda aprobar las bases específicas que han de regir el Concurso Provincial de Conservación del Patrimonio Urbano Rural 2013, con un presupuesto de 52.000 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura y Turismo, se acuerda resolver la Convocatoria de becas para estudiantes que se alojan en la Residencia Universitaria San Agustín, durante el curso académico 2012-2013.

Visto el informe presentado por el Jefe de Fomento y Protección Civil, se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas prestadas fuera de la jornada normal de trabajo por el Jefe de Seguridad, en la sonorización de los actos de la UBU Activa y de la Institución Fernán González, los días 7 de marzo y 5 de abril de 2013.

Vistos los informes y propuesta presentados por el Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud y por su Director Técnico, así como los partes de salida de diversos trabajadores, se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a diferentes actividades deportivas y la asistencia del Director Técnico a Madrid el día 27 de abril del presente año, con carácter de comisión de servicio circunstancial.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras, se acuerda aprobar el informe emitido por el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras sobre el proyecto de trazado de «Autovía del Camino de Santiago A-12. Tramo Ibeas de Juarros – Burgos». Clave T2 BU-4440.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras, se acuerda aprobar el informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas sobre el documento «Normas Urbanísticas Municipales de Villamayor de los Montes».

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras, se acuerda aprobar el informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con las modificaciones que se indican en el mismo, sobre el documento «Normas Urbanísticas Municipales de Villariezo».



Vistos los informes-propuestas presentados por el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras y por los Jefes de Sección de Conservación de Carreteras (zonas norte y sur), se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas prestadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal funcionario, laboral fijo y laboral interino-eventual adscrito a dicho Servicio, durante el mes de abril de 2013.

Cursar diversos asuntos de protocolo.

Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

1. – De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, desestimar íntegramente el recurso de reposición presentado por el Alcalde del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2013, por el que se acordó desestimar el pago de la tercera fase de elaboración de las Normas Urbanísticas Municipales de ese municipio.

2. – Vista la propuesta formulada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en el procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, para la enajenación de maquinaria y aperos de la finca de Río Cobia, situada en el término municipal de Albillos, agrupado en tres lotes, siendo el tipo de licitación al alza de cada uno de ellos, los siguientes:

- Lote n.º 1: 29.500 euros.
- Lote n.º 2: 8.000 euros.
- Lote n.º 3: 13.350 euros.

Quedar enterada de diversos documentos recibidos.

Burgos, 18 de julio de 2013.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 17 de mayo de 2013

Se ratifica el carácter de ordinaria de la presente sesión.

Quedar enterada de los Convenios de Colaboración suscritos últimamente con:

– La Junta Vecinal de Eterna para la publicación de textos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– La Federación Española de Municipios y Provincias y el Consejo General del Notariado en materia de gestión tributaria y recaudación (Anexo 3 del Acuerdo Marco).

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planes Provinciales, Cooperación y Vías y Obras, se acuerda aprobar definitivamente el Plan Provincial de Cooperación 2012/2013, con las modificaciones resultantes de las alegaciones formuladas, por importe total de 8.697.742 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, se acuerda designar a D. Ismael Obispo Granda, como Alcalde Pedáneo Gestor de la Entidad Local Menor de Guma, perteneciente al Ayuntamiento de La Vid y Barrios.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, se acuerda designar a D. Juan José Muro Rodríguez, como Alcalde Pedáneo Gestor de la Entidad Local Menor de Imiruri, perteneciente al Ayuntamiento de Condado de Treviño.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Fuentelcésped, en la enajenación directa de tres parcelas sobrantes sitas en dicha localidad.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Trespaderne, en la permuta de una parcela municipal, al objeto de construir una depuradora.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de Villadiego, en la enajenación de un solar industrial de naturaleza urbana con el n.º 14 L, sito en el Polígono Industrial.



De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, se acuerda autorizar a la Junta Vecinal de Peñalba de Castro, para proceder a la enajenación de un inmueble sito en c/ Virgen de Castro, n.º 1.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, se acuerda autorizar al Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón, para proceder a la enajenación de un inmueble sito en la c/ Jesús Posada Cacho, n.º 28.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, se acuerda reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados n.º 2/2013 de esta Diputación Provincial, por importe de 278.641,69 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, se acuerda reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados n.º 3/2013 de esta Diputación Provincial, por importe de 61.753,29 euros.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, se acuerda quedar enterada de los informes trimestrales sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, se acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación de recursos de los Ayuntamientos de Villafranca Montes de Oca y Valdorros.

El Portavoz del Grupo de Diputados Socialista retira la proposición presentada sobre un Plan de choque contra el desempleo, con el compromiso de estudiar una propuesta conjunta de los tres Grupos políticos con representación en la Corporación, con el fin de elaborar un Plan específico que se pueda plasmar en los próximos presupuestos de la Entidad Provincial.

Se acuerda rechazar la proposición presentada por el Grupo Mixto, en representación de Unión, Progreso y Democracia, en relación a la potenciación cultural de la Ciudad Romana de Clunia.

Se acuerda aprobar la proposición presentada por el Grupo Mixto, en representación de Unión, Progreso y Democracia, relativa a la necesidad de reivindicar a la Junta de Castilla y León la agilización de los trámites necesarios para poner en funcionamiento el Parque Tecnológico de Burgos.

Se acuerda rechazar la proposición presentada por el Grupo Mixto, en representación de Unión, Progreso y Democracia, instando al mantenimiento de la vía Santander-



Mediterráneo, previa incorporación a la misma de tres consideraciones aceptadas por la Portavoz proponente.

Quedar enterada de los Decretos dictados por la Presidencia, desde la última sesión ordinaria, celebrada el día 11 de abril de 2013.

Burgos, 18 de julio de 2013.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2013 para el ejercicio de 2013*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2013 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga para el ejercicio 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Arenillas de Riopisuerga, a 1 de julio de 2013.

El Alcalde,
Eugenio de la Serna Guerrero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

El Pleno del Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2013, acordó la derogación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Arenillas de Riopisuerga, a 11 de julio de 2013.

El Alcalde,
Eugenio de la Serna Guerrero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Traslado de resolución

El Alcalde del Ayuntamiento de Briviesca, con fecha 15 de julio de 2013, ha resuelto lo siguiente:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE ACUERDA LA BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES POR ESTIMACIÓN DEL CONSEJO DE EMPADRONAMIENTO

Antecedentes de hecho. –

Primero: Con fecha 10 de mayo de 2013, se presenta por D.^a María Mercedes Gómez Alonso, solicitud de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, a instancia de D. David Sancho Cáceres y de D.^a Ionelia Barbu, solicitándose a través de providencia de Alcaldía la emisión de informe por parte de la Policía Local, ya que es posible que se haya dado un incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Segundo: Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 23 de mayo de 2013 por la Policía Municipal de Briviesca, en el que se ponía de manifiesto que D. David Sancho Cáceres y D.^a Ionelia Barbu vecino de este municipio no cumplía con los requisitos mínimos de residencia habitual, del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y desconociéndose su paradero actual.

Tercero: Con fecha 30 de mayo de 2013 se emite informe de Secretaría indicando el procedimiento y la legislación aplicable.

Cuarto: Visto que durante el plazo de quince días hábiles de audiencia al interesado no ha presentado reclamación alguna y se solicitó informe del Consejo de Empadronamiento en relación con dicho expediente.

Quinto: Visto que con fecha 3 de julio de 2013 se ha recibido en este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el Padrón de Habitantes por las siguientes causas: “Proceden las bajas de oficio”.

Consideraciones jurídicas. –

Primero: La legislación aplicable viene determinada por:

a) Ley 4/1996, de 10 de enero, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Padrón de Habitantes, por la que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, conforme disponen los artículos 15 y 16.

b) Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.



c) Resoluciones de 9 de abril de 1997 (BOE n.º 87 de 11 de abril, apartado II.1.c,2)), y la de 21 de julio de 1997 (BOE n.º 177, de 25 de julio, apartado 2), sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

d) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, conforme disponen los artículos 42, 58 y 59.

e) Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

Segundo: Examinada la documentación que acompaña el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo. –

Primero: Proceder a dar de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Briviesca a D. David Sancho Cáceres y a D.^a Ionelia Barbu por no residir en el lugar donde figuran empadronados, y ser desconocido su actual paradero.

Segundo: Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero: La fecha de efectos de la baja en su inscripción padronal será la de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarto: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre».

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, advirtiéndole que la resolución anteriormente transcrita pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer los recursos que se expresan a continuación:

De reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado. Si transcurrido un mes desde la interposición del recurso no se ha recibido resolución expresa del recurso interpuesto, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que el Ayuntamiento tendría que haber resuelto el recurso de reposición potestativo, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por los interesados el recurso contencioso-administrativo sin necesidad de interponer previamente el recurso



de reposición potestativo, ante el Juzgado unipersonal de lo Contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que Vd. considere conveniente.

En Briviesca, a 15 de julio de 2013.

La Secretaria,
Laura Suárez Canga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Traslado de resolución

El Alcalde del Ayuntamiento de Briviesca, con fecha 15 de julio de 2013, ha resuelto lo siguiente:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE ACUERDA LA BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES POR ESTIMACIÓN DEL CONSEJO DE EMPADRONAMIENTO

Antecedentes de hecho. –

Primero: Con fecha 16 de mayo de 2013, se presenta por D.^a Rosa Alonso Ibeas, solicitud de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, a instancia de D. Marius Adrianus Joha Van-Duren, solicitándose a través de providencia de Alcaldía la emisión de informe por parte de la Policía Local, ya que es posible que se haya dado un incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Segundo: Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 21 de mayo de 2013 por la Policía Municipal de Briviesca, en el que se ponía de manifiesto que D. Marius Adrianus Joha Van-Duren vecino de este municipio no cumplía con los requisitos mínimos de residencia habitual, del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y desconociéndose su paradero actual.

Tercero: Con fecha 30 de mayo de 2013 se emite informe de Secretaría indicando el procedimiento y la legislación aplicable.

Cuarto: Visto que durante el plazo de quince días hábiles de audiencia al interesado no ha presentado reclamación alguna y se solicitó informe del Consejo de Empadronamiento en relación con dicho expediente.

Quinto: Visto que con fecha 3 de julio de 2013 se ha recibido en este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el Padrón de Habitantes por las siguientes causas: “Procede la baja de oficio”.

Consideraciones jurídicas. –

Primero: La legislación aplicable viene determinada por:

a) Ley 4/1996, de 10 de enero, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Padrón de Habitantes, por la que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, conforme disponen los artículos 15 y 16.

b) Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.



c) Resoluciones de 9 de abril de 1997 (BOE n.º 87 de 11 de abril, apartado II.1.c,2)), y la de 21 de julio de 1997 (BOE n.º 177, de 25 de julio, apartado 2), sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

d) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, conforme disponen los artículos 42, 58 y 59.

e) Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

Segundo: Examinada la documentación que acompaña el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo. –

Primero: Proceder a dar de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Briviesca a D. Marius Adrianus Joha Van-Duren por no residir en el lugar donde figura empadronado, y ser desconocido su actual paradero.

Segundo: Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero: La fecha de efectos de la baja en su inscripción padronal será la de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarto: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre».

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, advirtiéndole que la resolución anteriormente transcrita pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer los recursos que se expresan a continuación:

De reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado. Si transcurrido un mes desde la interposición del recurso no se ha recibido resolución expresa del recurso interpuesto, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que el Ayuntamiento tendría que haber resuelto el recurso de reposición potestativo, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por los interesados el recurso contencioso-administrativo sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición potestativo, ante el Juzgado unipersonal de lo Contencioso competente,



en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que Vd. considere conveniente.

En Briviesca, a 15 de julio de 2013.

La Secretaria,
Laura Suárez Canga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril), por el presente se anuncia al público que, una vez expuesta al público sin reclamaciones, por acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2012 ha quedado definitivamente aprobada la ordenanza cuyo texto íntegro se publica seguidamente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.1 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril), contra la aprobación definitiva de este Reglamento y sus disposiciones pueden interponerse a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio, potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses.

Cardeñadijo, a 2 de julio de 2013.

La Alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

1. – *Objeto, finalidad y régimen.*

Conscientes de que el Ayuntamiento como institución nos representa a todos los vecinos y gestiona lo que es de todos, y convencidos de que los impuestos de los vecinos deben revertir en la comunidad, creemos adecuado destinar una parte de los recursos del Ayuntamiento a este programa de subvenciones, con el que se pretende un triple objetivo:

- Ayudar a los vecinos a mejorar su calidad de vida.
- Apoyar a las asociaciones del pueblo para que continúen realizando su actividad social y cultural en beneficio del pueblo.
- Contribuir al fomento, la conservación y cuidado del patrimonio cultural y natural del municipio.

Por ello, es objeto de esta ordenanza proponer desde el Ayuntamiento un programa de subvenciones para los vecinos y las asociaciones de Cardeñadijo con el fin de estructurar y fijar los criterios, el régimen general aplicable y el procedimiento para su concesión. Se entenderá por subvención cualquier ayuda económica con cargo al presupuesto municipal o cualquier otro aporte económico que cumpla la finalidad regulada en la presente ordenanza.



En todo caso, la ayuda o subvención tendrá las siguientes características:

1. Se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. No superarán el 50% del coste de la actividad a la que se aplique.
3. Tendrán carácter voluntario y eventual.
4. No se podrán invocar como precedentes.

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva en función de su interés público y social previsto en el art. 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Las subvenciones serán a cargo del presupuesto general del Ayuntamiento de Cardeñadijo. El importe de la partida presupuestaria anual destinada a estas ayudas determinará el máximo de la cuantía total a conceder para cada actuación.

Cada año, en aplicación de esta ordenanza, se publicará la Convocatoria de Subvenciones, donde se fijarán los plazos, se concretarán las ayudas y se propondrá el crédito disponible.

2. – *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas acciones:

– Los vecinos del municipio de Cardeñadijo, considerando como tales a aquellos que residen en el mismo y que como tales están inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes. La inscripción padronal debe ser durante el periodo a que se refieren los servicios subvencionados y hasta el primer día incluido del año inmediatamente siguiente.

– Las asociaciones y/o instituciones de Cardeñadijo, sin ánimo de lucro, con domicilio social en el municipio.

Será requisito indispensable para ser beneficiario de estas ayudas estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias en el Ayuntamiento, quedando expresamente excluidos de la concesión de las ayudas los vecinos y/o asociaciones e instituciones que incumplan dicha obligación.

En todo caso, son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención en el plazo establecido.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el Ayuntamiento de Cardeñadijo.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Cardeñadijo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos.
- e) Aceptar y cumplir las condiciones particulares que le sean impuestas con motivo de la concesión.



El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones mencionadas dará lugar a la anulación de la subvención

3. – *Actividades y servicios subvencionables.*

Serán subvencionables las actividades que concuerden con los objetivos expresados en el artículo 1 de esta ordenanza. En todo caso, sólo se tendrán en cuenta las actividades programadas que se realicen durante el año en el ámbito territorial del municipio y con trascendencia directa en el mismo, no siendo subvencionables los gastos de excursiones y comidas.

En base a estos principios, el Ayuntamiento ofrecerá una ayuda económica para las siguientes actividades y colectivos:

1. Ayuda para la práctica deportiva.
 2. Ayuda a deportistas con proyección.
 3. Ayuda a asociaciones para su actividad social y cultural.
 4. Ayuda al fomento, mantenimiento y conservación del patrimonio natural y cultural.
 5. Ayudas especiales de carácter excepcional.
- 3.1. – Ayuda para la práctica deportiva.

El objeto de esta acción es el uso que puedan hacer los vecinos del municipio de las instalaciones de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Burgos, mediante el carnet de abono deportivo de dicho Ayuntamiento. Esta acción se mantendrá en tanto este municipio no disponga de instalaciones propias de esa naturaleza.

La acción se realiza mediante la concesión al beneficiario de una ayuda económica por importe de hasta el 50% del coste del abono a las piscinas municipales referidas.

El coste del abono a tener en cuenta será el de la tarifa más económica posible a los servicios que recibe el solicitante y los miembros de su unidad familiar, formando en bloque una única solicitud de ayuda. Sólo se concederá una ayuda por vivienda para el conjunto de la unidad familiar.

El reparto de la cantidad asignada se establecerá equitativa y proporcionalmente entre todas las solicitudes, teniendo en cuenta el número de miembros empadronados en cada familia, y con el límite de no superar el 50% del coste del abono.

Las ayudas estarán condicionadas al crédito disponible.

3.2. – Ayuda a deportistas con proyección.

El objeto de esta acción son los planes de mejora para vecinos de Cardeñadijo que sean deportistas con proyección, entendiéndose por tales aquellos que toman parte en campeonatos nacionales e internacionales oficiales.

La acción consistirá en la concesión al deportista de una ayuda económica por importe de hasta 300 euros por año.



Podrán ser beneficiarios de esta acción los deportistas vecinos de este municipio que estén federados en Burgos capital o provincia y con licencia en vigor por un club y que participen en competiciones nacionales e internacionales reconocidas oficialmente por la correspondiente federación deportiva.

Las ayudas estarán condicionadas al crédito disponible.

3.3. – Ayuda a asociaciones para su actividad social y cultural.

El objeto de esta acción, con el fin de fomentar la cultura de la participación en nuestro municipio, es contribuir a incentivar las actividades de las asociaciones de nuestro municipio y de favorecer su implicación en la vida cultural mediante actividades o programas culturales. Se entiende por asociaciones del municipio aquellas que tienen el domicilio social en nuestro municipio.

Las subvenciones irán destinadas a financiar tanto sus gastos de funcionamiento como las actividades que realicen dichas asociaciones.

La acción consistirá en la concesión a las asociaciones de una subvención por la cantidad de hasta 600 euros, en régimen de concurrencia competitiva.

Para ello, deberán presentar un Plan de actividades culturales abierto a todo el pueblo, con su presupuesto correspondiente, siendo el porcentaje máximo de financiación por parte del Ayuntamiento de hasta el 50% del presupuesto total.

Al tratarse de una ayuda en régimen de concurrencia competitiva, se proponen los siguientes criterios objetivos de valoración de las propuestas, con una puntuación de hasta 5 puntos cada uno en caso de cumplimiento:

- a) Número de actividades programadas y/o realizadas por la entidad solicitante a lo largo del año.
- b) Organización de actividades durante todo el año.
- c) Repercusión social de las actividades desarrolladas.
- d) Trayectoria de trabajo de la asociación en el pueblo.
- e) Fomento de valores tales como la igualdad, la tolerancia, respeto al medio ambiente, fomento de la cultura, las tradiciones, etc.

Las ayudas estarán condicionadas al crédito disponible.

3.4. – Ayuda al fomento, mantenimiento y conservación del patrimonio.

El objeto de esta acción es ayudar al mantenimiento y conservación del patrimonio natural y cultural de nuestro municipio, mediante ayudas a aquellas instituciones, asociaciones o vecinos que realicen esta labor, dada la importancia que tiene preservar los bienes culturales e históricos responsablemente.

La acción consistirá en la concesión a aquellas instituciones, asociaciones o vecinos que lo soliciten y hayan acreditado su labor de conservación del patrimonio natural y cultural, de una ayuda económica por importe de hasta 600 euros para poder seguir



realizando su tarea, siempre que se cumpla con los criterios de cuidado y mejora del patrimonio y respeto al medio ambiente natural y social.

Al tratarse de una ayuda en régimen de concurrencia competitiva, se proponen los siguientes criterios objetivos de valoración de las propuestas, con una puntuación de hasta 5 puntos cada uno en caso de cumplimiento:

- a) Repercusión social de las actividades desarrolladas.
- b) Generación de puestos de trabajo en el desarrollo de la acción.
- c) Presentación de un proyecto adecuado de la acción.
- d) Compromiso de mantenimiento de los elementos patrimoniales recuperados.
- e) Divulgación del trabajo realizado con mención expresa del Ayuntamiento de Cardeñadijo por la ayuda concedida.

Las ayudas estarán condicionadas al crédito disponible.

3.5. – Ayudas especiales de carácter excepcional.

El objeto de esta acción es ayudar a vecinos o colectivos de nuestro municipio, o relacionados con los vecinos, en situaciones especiales o excepcionales, que, debidamente justificadas, sean valoradas como relevantes por su interés público y/o social.

La acción consistirá en la concesión, previa solicitud razonada que fundamente la petición, de una subvención o ayuda que ayude a paliar la necesidad detectada.

Las ayudas estarán condicionadas al crédito disponible.

4. – Solicitudes y documentación.

La petición de las ayudas se realizará aportando en cada caso la siguiente documentación:

Para la ayuda a la práctica deportiva:

- Instancia de solicitud.
- Carnet de abono deportivo del Ayuntamiento de Burgos en vigor.
- Justificante de gastos en forma legal, mediante la factura correspondiente.
- Justificante de titularidad de la cuenta por donde se desee recibir la ayuda, expedido por la entidad bancaria.

Para la ayuda a deportistas con proyección:

- Instancia de solicitud.
- Fotocopia de la licencia federativa.
- Historial deportivo justificado.
- Justificante de titularidad de la cuenta por donde se desee recibir la ayuda, expedido por la entidad bancaria.



Para la ayuda a asociaciones por su actividad social y cultural:

- Instancia de solicitud.
- Programación cultural anual a desarrollar con la propuesta de actividades.
- Historial de la asociación con las actividades realizadas en los últimos dos años.
- Documento en el que se indique si se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos, así como la cantidad recibida por cuotas de inscripción o participación en sus actividades.
- Documento que acredite que la entidad se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Justificante de titularidad de la cuenta por donde se desee recibir la ayuda, expedido por la entidad bancaria.

Para la ayuda al mantenimiento y conservación del patrimonio:

- Instancia de solicitud.
- Proyecto de actuación sobre el bien patrimonial con presupuesto.
- Documento en el que se indique si se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos, según anexo facilitado por el Ayuntamiento.
- Documento que acredite que la entidad se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Justificante de titularidad de la cuenta por donde se desee recibir la ayuda, expedido por la entidad bancaria.

Para las ayudas especiales de carácter excepcional:

- Instancia de solicitud.
- Documento que justifique la situación excepcional y especial por la que acude a la ayuda.

5. - *Procedimiento general: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

Anualmente, en aplicación de esta ordenanza, se realizará desde el Ayuntamiento una Convocatoria de Subvenciones durante el primer trimestre del año, donde se fijarán los plazos, se concretarán las ayudas y se propondrá el crédito disponible.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda lo marcará la Convocatoria anual, pero de modo general será de veinte días naturales desde el momento de la publicación de la misma.

Las solicitudes deben presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Cardeñadijo o en cualquiera de las fórmulas previstas por la Ley.

6. - *Subsanación de defectos.*

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o aporten los documentos necesarios, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les entenderá por desistidos en su petición.



7. – Comisión de Valoración y propuesta de resolución.

Una vez cumplido el plazo de presentación de solicitudes, una Comisión de Valoración creada al efecto, formada por la Alcaldesa, el Tesorero y el Secretario, analizará las solicitudes, aplicando los criterios reflejados en esta ordenanza según el régimen aplicable de concurrencia competitiva y formularán la propuesta de resolución.

Dicha propuesta, con el visto bueno de la Intervención que revisará que existen fondos de crédito disponible suficiente, se elevará a Pleno, donde se resolverá antes del 30 del mes de mayo, aprobándose una resolución indicando la cuantía a conceder en cada caso.

8. – Temporalidad de las ayudas.

Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión, quedando sometidas a la condición de hacer constar en el programa, actividades o actuaciones objeto de subvención que se cuenta con la colaboración económica del Ayuntamiento de Cardeñadijo.

9. – Documentación justificativa de la ayuda concedida.

Las personas y asociaciones e instituciones a los que se conceda la ayuda se comprometen a:

– Realizar la actividad subvencionada.

– Cuando sea necesario, según lo establezca la Convocatoria, las asociaciones y/o instituciones deberán presentar en el Ayuntamiento, durante el mes de enero del año siguiente a la concesión de la ayuda, la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una relación de los gastos e inversiones de la actividad.

- Facturas por el importe de la subvención concedida. Éstas habrán de reunir los requisitos siguientes:

Ser originales o fotocopias compulsadas, completas desde el punto de vista legal.

Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención.

Contener el NIF del perceptor, el sello y firma de la casa suministradora.

Deben ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

- Declaración jurada en la que se haga constar la realización efectiva de las actividades subvencionadas, así como que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

Queda expresamente prohibido cambiar el destino de la subvención, lo que originará la pérdida de dicha ayuda.

En el caso de incumplimiento de estas obligaciones justificativas, se procederá a la apertura del expediente de reintegro según el proceso normativo del Ayuntamiento, con la



consecuencia de inhabilitar a la persona o asociación para recibir cualquier tipo de ayudas en el plazo de tres años posteriores.

10. – *Crédito disponible.*

El Pleno consignará anualmente una cantidad en su presupuesto para atender las actividades subvencionables, distribuyendo y asignando su importe entre las distintas actividades subvencionables.

El Ayuntamiento publicará la Convocatoria de Subvenciones durante el primer trimestre de cada año, ajustándose a lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición transitoria única. –

La Convocatoria de Subvenciones del ejercicio 2013 se efectuará con fecha 1 de septiembre de 2013, con un plazo de presentación de solicitudes desde dicho día y hasta la fecha 20 inmediata posterior incluida.

En la resolución de esta convocatoria se tendrán en cuenta tanto las solicitudes formuladas en la misma como las formuladas en el anterior ejercicio del año 2012.

Disposición final. –

En lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Diligencia de aprobación. –

Para hacer constar que el texto de la presente ordenanza fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2013, ha estado expuesta al público mediante anuncios en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 81, de fecha 30 de abril de 2013, por plazo de treinta días hábiles, sin que durante el mismo se haya producido reclamación o alegación alguna, y ha sido aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de 27 de junio de 2013. La entrada en vigor se producirá el día de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Cardeñadizo, a 2 de julio de 2013.

La Alcaldesa,
M.^a Daniela Grijalvo Preciado

El Secretario-Interventor,
Enrique Rodríguez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

De conformidad con los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno de este Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de Juez de Paz titular de este municipio.

Los vecinos interesados en el nombramiento tendrán que reunir los siguientes requisitos:

Ser español y residente en Gumiel de Izán (Burgos), mayor de edad y no estar incurso en ninguna causa de incapacidad para el ingreso en la carrera judicial, así como no pertenecer a ningún partido o sindicato.

Los solicitantes presentarán escrito dirigido al Ayuntamiento de Gumiel de Izán, al que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna causa de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Gumiel de Izán, a 15 de julio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Jesús Briones Ontoria



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de explotaciones ganaderas cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDO DE PURINES, ESTIÉRCOLES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE EXPLOTACIONES GANADERAS

TÍTULO I. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – *Objeto.*

La presente ordenanza tiene por objeto regular la aplicación de purines, estiércoles y otros residuos ganaderos y agrícolas en los suelos agrícolas del municipio de Oquillas, derivadas de las explotaciones pecuarias establecidas en dicho territorio, así como su almacenamiento y transporte, con el fin de minimizar las molestias que estas actividades puedan ocasionar.

El Ayuntamiento dentro del marco normativo configurado por el Derecho Comunitario Europeo, el artículo 45 de nuestra Constitución y la Normativa Sectorial tanto Autonómica como Estatal, en el ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 25.2.f) y 28 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprueba la presente ordenanza municipal reguladora del vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

Artículo 2. – *Ámbito de aplicación.*

Quedan sometidos a las prescripciones descritas en esta ordenanza todos los vertidos de purines producidos en las explotaciones ganaderas radicadas en el término municipal de Oquillas, se excluye los producidos en explotaciones domésticas y se prohíbe las procedentes de explotaciones ubicadas en otros municipios.

Artículo 3. – *Definiciones.*

A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por:

- a) Estiércoles: Residuos excretados por el ganado o la mezcla de desechos y residuos excretados por el ganado, incluso transformados.
- b) Purines: Las deyecciones líquidas excretadas por el ganado.
- c) Ganado: Todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.
- d) Vertido: Incorporación de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero al terreno, ya sea extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas



en ella, introduciéndolas por debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo o con el agua de riego.

e) Actividad agraria: Conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.

f) Explotación agraria: Conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico económico.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. – *Actos de vertido.*

1. – El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero deberá efectuarse con sujeción a las siguientes reglas:

a) Única y exclusivamente podrá efectuarse su vertido en fincas rústicas de labor.

b) En todo caso se procederá al enterrado de los purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero conforme al siguiente calendario:

– Desde el 1 de marzo hasta el 31 de octubre, ambos incluidos, inmediatamente a continuación del vertido.

– El resto del año, dentro de las veinticuatro horas siguientes al vertido.

c) La cantidad máxima de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero aplicada al terreno por hectárea será la que contenga 210 kg/año de nitrógeno.

2. – Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del deber de obtener los permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivos según la normativa sectorial vigente en la materia ya sea ésta de carácter estatal o autonómico.

Artículo 5. – *Prohibiciones.*

1. – Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos transportadores de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en el casco urbano.

2. – Queda prohibido el tránsito de cubas que contengan purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero por las calles y travesías de la población de Oquillas, salvo que quede garantizada la estanqueidad de aquéllas a través de cierres herméticos.

3. – Queda terminantemente prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la red de Saneamiento Municipal así como a los cauces de ríos y arroyos.

4. – Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero los sábados, domingos, festivos y sus vísperas así como durante los días de conmemoración de las Fiestas Patronales de Oquillas.



5. – Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero durante los periodos de abundantes lluvias así como sobre terrenos de acusada pendiente.

Asimismo queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en aquellos lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua como cunetas, regaderas, colectores, caminos y otros análogos.

6. – Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en montes ya sean de titularidad pública o privada así como en eriales donde no puedan ser enterrados.

7. – Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en balsas de almacenamiento que no cuenten con las autorizaciones pertinentes. En las explotaciones ganaderas los purines se recogerán en fosas construidas conforme a la normativa vigente y que cuenten con las autorizaciones que sean preceptivas conforme a aquélla.

8. – Queda prohibido el encharcamiento y la escorrentía de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero fuera de la finca rústica de labor.

Artículo 6. – *Zona de exclusión.*

1. – Se crea una zona de exclusión en una franja de 2.000 metros de anchura alrededor de los límites externos del casco urbano delimitados conforme a las normas Subsidiarias de Oquillas que se encuentre vigente en cada momento.

2. – Dentro de la zona de exclusión queda total y absolutamente prohibido el vertido purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

3. – A los efectos de la presente ordenanza todas las actividades declaradas de interés público tendrán la consideración de zona de exclusión en tanto en cuanto se mantenga dicha calificación.

Artículo 7. – *Franjas de seguridad.*

1. – Se crean como franjas de seguridad las siguientes:

a) Paralelamente a las vías de comunicación de la red viaria nacional, autonómica y provincial una franja con una anchura de 50 metros desde el borde exterior de aquéllas.

b) Alrededor de los montes catalogados de utilidad pública una franja de 50 metros de anchura desde el límite exterior de los mismos.

c) Alrededor de las captaciones y depósitos de agua potable para el abastecimiento de la población una franja de 800 metros de anchura desde el límite exterior de los mismos.

d) Alrededor de la zona de exclusión en un radio de 300 metros desde el límite exterior de la misma.

2. – Dentro de las franjas de seguridad el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero queda prohibido los sábados, domingos,



festivos y sus vísperas así como durante los días de conmemoración de las Fiestas Patronales de Oquillas.

3. – El resto del año será obligatorio enterrar los purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero con arreglo al calendario fijado en el artículo 4.1.b) de la presente ordenanza.

TÍTULO III. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 8. – *Infracciones.*

1. – Se considerarán infracciones administrativas, en relación con las materias que regula esta ordenanza, las acciones u omisiones que vulneren las normas de la misma, tipificadas y sancionadas en los siguientes artículos.

2. – Las infracciones a la presente ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 9. – *Infracciones muy graves.*

Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

a) El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en terrenos que no tengan la calificación de finca rústica de labor.

b) El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la red de saneamiento Municipal así como a los cauces de los ríos y arroyos.

c) El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en montes ya sean de titularidad pública o privada así como en eriales donde no puedan ser enterrados.

d) El incumplimiento de las reglas que sobre cantidades máximas de aplicación a los terrenos de vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero establece el apartado c) del artículo 4 de la presente ordenanza.

e) El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 6 de la presente ordenanza en relación con la zona de exclusión.

Artículo 10. – *Infracciones graves.*

Constituyen infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las reglas que sobre vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero establecen el apartado b) del artículo 4 de la presente ordenanza.

b) El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 7 de la presente ordenanza en relación con las franjas de seguridad.

c) El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 5.



Artículo 11. – *Infracciones leves.*

Constituyen infracciones leves el incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 4, 5, 7 y 8 del artículo 5.

Artículo 12. – *Sanciones.*

1. – Las infracciones a que se refiere este título serán sancionadas de la forma siguiente:

- a) Las infracciones leves con multa de hasta 750 euros.
- b) Las infracciones graves con multa de 751 euros a 1.500 euros.
- c) Las infracciones muy graves con multa de 1.501 euros a 3.000 euros.

2. – Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de las prescripciones establecidas en la normativa sectorial estatal o autonómica serán objeto de sanción en los términos que determinen las mismas.

Artículo 13. – *Responsables.*

Serán sancionadas por los hechos constitutivos de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de las mismas aún a título de simple inobservancia.

Artículo 14. – *Criterios de graduación de las sanciones.*

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados y, particularmente la intensidad de la perturbación causada a la salubridad.
- c) La reincidencia por la comisión en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.

Artículo 15. – *Procedimiento sancionador.*

1. – El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración Autónoma de Castilla y León, aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

2. – Supletoriamente, será aplicable el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

3. – En todo caso, en la tramitación del procedimiento sancionador habrán de tenerse en cuenta los principios que en la materia establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. – La competencia para sancionar las infracciones a la presente ordenanza corresponde al Alcalde.



Disposición final. –

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oquillas, a 16 de julio de 2013.

El Alcalde,
Roberto Hernando Muñoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA

Solicitada licencia ambiental a favor de Asfaltos y Firmes Técnicos, S.L. (Asfitec) con CIF B09535030 para instalación de planta asfáltica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Villanueva de Teba, a 24 de julio de 2013.

El Alcalde,
Elías Ladrero Cortés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Calzada de Losa para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.600,00
3.	Gastos financieros	395,00
4.	Transferencias corrientes	260,00
9.	Pasivos financieros	2.480,00
	Total presupuesto	7.735,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas y otros ingresos	380,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.355,00
	Total presupuesto	7.735,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Calzada de Losa, a 16 de julio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Villamor Velarde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Calzada de Losa para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.500,00
3.	Gastos financieros	250,00
9.	Pasivos financieros	2.480,00
	Total presupuesto	6.230,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	1.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.130,00
	Total presupuesto	6.230,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Calzada de Losa, a 16 de julio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Villamor Velarde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Calzada de Losa para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.070,00
3.	Gastos financieros	260,00
4.	Transferencias corrientes	550,00
6.	Inversiones reales	3.100,00
9.	Pasivos financieros	2.800,00
	Total presupuesto	12.780,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.760,00
4.	Transferencias corrientes	1.230,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.790,00
7.	Transferencias de capital	1.000,00
	Total presupuesto	12.780,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Calzada de Losa, a 16 de julio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Villamor Velarde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Calzada de Losa para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.640,00
3.	Gastos financieros	25,00
4.	Transferencias corrientes	150,00
6.	Inversiones reales	57.700,00
	Total presupuesto	79.515,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	1.540,00
5.	Ingresos patrimoniales	71.975,00
7.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total presupuesto	79.515,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Calzada de Losa, a 16 de julio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Villamor Velarde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Calzada de Losa para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.970,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	400,00
6.	Inversiones reales	16.500,00
	Total presupuesto	25.920,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	500,00
4.	Transferencias corrientes	1.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.820,00
7.	Transferencias de capital	5.000,00
	Total presupuesto	25.920,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Calzada de Losa, a 16 de julio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Villamor Velarde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2009

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2009 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Calzada de Losa, a 16 de julio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Villamor Velarde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Calzada de Losa, a 16 de julio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Villamor Velarde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Calzada de Losa, a 16 de julio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Villamor Velarde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Calzada de Losa, a 16 de julio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Villamor Velarde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTROMORCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castromorca para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.890,00
3.	Gastos financieros	10,00
4.	Transferencias corrientes	100,00
6.	Inversiones reales	14.555,93
	Total presupuesto	19.555,93

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	500,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.555,93
7.	Transferencias de capital	9.500,00
	Total presupuesto	19.555,93

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villadiego, a 15 de julio de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
María del Mar Bárcena Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Por acuerdo de La Entidad Local Menor de Linares de La Vid, en sesión plenaria celebrada el pasado día 3 de julio de 2013, se acuerda modificar la ordenanza fiscal por prestación de los servicios del cementerio municipal, dicha modificación se produce en el precio de las sepulturas antiguas, artículo 6.

Se somete dicho acuerdo a información pública por término de veinte días, contados desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y se entenderá aprobado definitivamente si no se presenta ninguna alegación.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en la Secretaría de la Entidad Local Menor de Linares de La Vid, pudiéndose consultar en horario de oficina.

En Linares de La Vid, a 16 de julio de 2013.

El Alcalde,
Luis Alberto Iglesias Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMOS DE LA PICAZA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Olmos de la Picaza para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 17.250,00 euros y el estado de ingresos a 17.250,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villadiego, 16 de julio de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Juan José Rodríguez González



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 342/2013.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

Demandante: D/D.^a Gregoria Marcos Páramo y Lucía Marcos Páramo.

Procurador/a: Sr/Sra. Lucía Ezequiela Ruiz Antolín.

Abogado/a: Sr/Sra. Carolina García de Béjar.

Doña Cristina García López, Secretaria Judicial del SCOP Civil de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el presente procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 342/2013 a instancia de Gregoria Marcos Páramo y Lucía Marcos Páramo, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1. Rústica. Finca n.º 41 del polígono 6 (parcelas 10.041 y 20.041), terreno dedicado a secano al sitio de Su Carrera, término municipal de Pedrosa de Río Úrbel (Burgos). Tiene una extensión de 36 áreas y 80 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Burgos, al tomo 2.603, libro 21, folio 13, finca n.º 1.862, inscripción 1.^a.

2. Rústica. Finca n.º 107 del polígono 7 del plano general (catastralmente polígono 507, parcela 107), terreno dedicado a cereal secano al sitio de Carrelobos, término municipal de Pedrosa de Río Úrbel (Burgos). Tiene una extensión de 1 hectárea, 12 áreas y 20 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Burgos, al tomo 2.603, libro 21, folio 1, finca n.º 1.861, inscripción 1.^a.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a los herederos de D. José Río Río, como persona a cuyo nombre figura inscrita la finca en el Registro de la Propiedad, y a los causahabientes de D. Luis Marcos Páramo y de D.^a Lucía Páramo Río, como personas de quienes proceden las fincas y a cuyo nombre aparecen catastradas, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 10 de julio de 2013.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO

Despidos: 232/2013.

Sobre: Despidos.

Demandante: Isabel Pérez Morillo.

Demandado/a: Palets Victoria, S.L., Fogasa, Reciclados Vaida, S.L., Miro, S.L., D.M.T. 96, S.A., Bioenergía Renovable de Bizcaya, S.L.U. y Máquinas y Medios Hivasa, S.L.

Doña Maria Luisa Linaza Vicandi, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 232/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.^a Isabel Pérez Morillo contra Bioenergía Renovable de Bizcaya S.L.U., D.M.T. 96, S.A., Fogasa, Máquinas y Medios Hivasa S.L., Miro, S.L., Palets Victoria, S.L. y Reciclados Vaida, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia de ordenación. –

Secretario Judicial: D.^a María Luisa Linaza Vicandi.

En Bilbao (Bizkaia), a 11 de junio de 2013.

1. – Únase a los autos el escrito de ampliación de demanda presentado por la parte actora en el SCRED el día 7 de junio de 2013.

2. – Se tiene por ampliada la demanda en los términos formulados por el actor.

Cítese para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalado para el día 24/09/2013, a las 11:00 horas, a los demandados D.M.T. 96, S.A., Máquinas y Medios Hivasa S.L., Miro, S.L. y Bioenergía Renovable de Vizcaya S.L.U., a quienes se entregará copia de la demanda y documentos aportados.

En la citación se les advertirá:

a) Que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que éste continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la LJS).

b) Que deben concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente/n valerse –que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada– y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 de la LJS).



c) Que la parte demandante comparecerá en el juicio asistido de Abogado, y que si él también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. La falta de cumplimiento de estos requisitos supondrá la renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

d) Que en el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo, debe comunicar a esta Oficina Judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el Tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

Notifíquese esta resolución.

De esta resolución doy cuenta a S.S.^a.

Providencia. –

Magistrado que la dicta: D. Diego Orive Abad.

En Bilbao (Bizkaia), a 18 de junio de 2013.

El escrito presentado por la representación de Isabel Pérez Morillo, parte demandante, únase a los autos de su razón.

Se declaran pertinentes las pruebas propuestas de documental e interrogatorio de los representantes legales de las empresas demandadas D.M.T. 96, S.A., Máquinas y Medios Hivasa S.L., Miro S.L. y Bioenergía Renovable de Vizcaya S.L.U.

Cítese al representante legal de Bioenergía Renovable de Bizcaya S.L.U., D.M.T. 96, S.A., Máquinas y Medios Hivasa, S.L. y Miro, S.L. para que declare sobre los hechos y circunstancias del pleito por los que se le pregunte y el Tribunal declare pertinentes, advirtiéndole que si no comparece sin justa causa, a la primera citación, podrán considerarse reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas cuando hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultase perjudicial en todo o en parte a la persona jurídica a la que representa (artículo 91.2 de la LJS).

Se le advertirá también que si como representante legal no ha intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos, a cuyo fin, podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (artículo 91.3 de la LJS).

Asimismo, se le advertirá que la declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio



de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar la indefensión, se acuerde su declaración como testigos (artículo 91.5 de la LJS).

Dicha prueba se llevará a cabo el día señalado para la vista oral.

Asimismo, líbrese oficio a TGSS a los efectos interesados en el extremo n.º 1 del escrito.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Y para que le sirva de citación a D.M.T. 96, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 10 de julio de 2013.

La Secretario Judicial
(ilegible)